



navegando en el proceso
conocimiento de su rol: un
glosario
conozca sus derechos
comunicándose con el Tribunal

INFORMACION
PARA USTED COMO
Demandado
Caso Formal de
Matrimonio

Tribunal
Metropolitano



Arquidiócesis de Atlanta



Navegando en el proceso

Hay cuatro etapas en un caso formal de matrimonio presentado ante el Tribunal:

- A. Preparación y Aceptación del Caso**
- B. Instrucción o Recopilación de Evidencia**
- C. Toma de Decisión**
- D. Apelación/Implementación de la Decisión**

A

Preparación y Aceptación

1. Un caso se comienza cuando uno de los cónyuges somete una petición o solicitud formal al Tribunal. Esta petición incluye un breve cuestionario en cuanto a detalles del matrimonio y de ambos cónyuges. También incluye una lista de testigos nombrados por el Demandante, como también documentos como la licencia matrimonial y el decreto del divorcio.

2. Estos papeles preliminares o introductorios son revisados y si el Tribunal tiene la jurisdicción, entonces el Demandante puede nombrar un Abogado.

3. Si el matrimonio no se llevó a cabo dentro de la Arquidiócesis de Atlanta, y usted – el Demandado – no vive en el Norte de Georgia, puede ser que necesitemos comunicarnos con usted antes de que se pueda aceptar el caso. Como el caso aún no se ha iniciado, se tiene que determinar en cual Tribunal se escuchará el caso, el Tribunal de Atlanta, o el Tribunal de la Diócesis del lugar donde usted reside.

4. Cuando el Tribunal recibe el caso, se le asigna un número. Favor de referirse a este número de caso en toda comunicación con el Tribunal.

5. Una vez el caso es aceptado por el Tribunal, es importante que nos comuniquemos con usted como Demandado en el caso. Generalmente le damos copia de la petición introductoria, y le invitamos a que participe en el proceso. El proceso es inválido si nosotros no nos ponemos en contacto con usted para invitarle a que participe. Tenga en cuenta que el proceso apenas está comenzando.

6. Es su decisión si desea participar activamente en el caso o no. Su participación será muy útil para el caso, de modo que los jueces puedan escuchar ambos cónyuges del matrimonio antes de tomar una decisión. Usted también puede nombrar testigos. En este momento se le invita a que usted nombre un Abogado.

7. Los jueces entonces establecen las causas en el caso y notifican a ambas partes. Después de haberle dado a ambos cónyuges tiempo para solicitar un cambio referente a las causas, entonces se procede con el caso.

B

Recopilación de Evidencia

8. Una vez se hayan establecido las causas del caso, tanto a usted como Demandado y al Demandante se les pide que respondan a preguntas referentes a las causas establecidas. Esto se puede hacer por medio de un cuestionario, por entrevista personal o por una conversación telefónica. Al mismo tiempo, se les envía una carta a los testigos, pidiéndoles que respondan a un cuestionario. Si lo desea, el Tribunal puede enviar una versión electrónica de cualquier cuestionario a las partes del caso o a los testigos para que le sea más fácil.

9. Una vez se reciba, todos los testimonios, si los jueces piensan que les ayudaría a comprender mejor el caso, se les puede pedir a una o ambas partes o a los testigos, que respondan a algunas preguntas más por escrito, en persona o por el teléfono.

10. El Tribunal usualmente no se vuelve a poner en comunicación con los testigos que no han respondido, pero sí le hacemos saber a la parte que sometió al testigo si el mismo no ha respondido después de dos meses.

11. Una vez se haya recolectado todo testimonio, uno de los jueces revisa la evidencia y:

a) determina si se necesitan más testigos o más información para poder tomar una decisión; o sino

b) le notifican a usted y al Demandante que ya pueden revisar la evidencia en el caso. Usualmente esto se hace en el Tribunal en la presencia de su Abogado. También tiene la opción de pedirle a su Abogado que le haga un resumen del testimonio por teléfono.



Toma de Decisión

12. Cada caso en el Tribunal se trata en orden cronológico. En preparación para la revisión del caso antes de tomar una decisión, los jueces le preguntan al Abogado y al Defensor del Vínculo que preparen opiniones sobre el caso. Los mismos deben ser a base del testimonio escrito.

13. Tres jueces revisan el caso y toman una decisión en relación a las causas a base del testimonio presentado por el Demandante, el Demandado y los testigos. Nosotros nunca podemos garantizarle una decisión ni la fecha cuando se va a tomar la decisión.

14. Se les notificará a usted y al Demandante por escrito. A ambos se le ofrece la oportunidad de leer el texto de la decisión, y se les informa de su derecho a apelar si piensa que la decisión es errónea.



D

Apelación e Implementación

15. Cualquiera de las partes, el Demandante, el Demandado o el Defensor del Vínculo pueden apelar la decisión a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta o al Tribunal de la Rota Romana dentro de los 15 días de haber sido notificado de la decisión. Si se apela la decisión, se comenzará otra serie de procedimientos. La parte que apela es responsable por los gastos de la apelación.

16. Si no hay apelación, la decisión tomada es enviada por ley a la Corte de Apelaciones para la Provincia de Atlanta para la revisión y ratificación obligatoria. Un panel de 3 jueces, con la ayuda de otro Defensor del Vínculo revisan la decisión. Esto puede tomar hasta 8 semanas. Si se confirma la decisión, se le otorga el decreto de la decisión final tanto a usted como al Demandante.

17. Si la decisión tomada fue positiva, es decir, reconociendo que el matrimonio no fue válido bajo la ley canónica de la Iglesia Católica, puede que se requiera una preparación especial antes de que usted, el Demandado, o el Demandante pueda nuevamente casarse dentro de la Iglesia Católica.

18. Esta preparación especial usualmente incluye varias visitas de usted y su futuro cónyuge con un terapeuta familiar, para discutir asuntos particulares del matrimonio anterior. Esto no es un castigo, sino, una ayuda especial para usted y su futuro cónyuge para fortalecer el matrimonio.

19. Después que se hayan completado estos pasos, el Tribunal le otorgará el decreto final

■ Conocimiento de su rol

- **E**l Tribunal es una Corte de Ley. La ley que gobierna nuestro trabajo es la ley canónica de la Iglesia Católica, que está dirigida por el Evangelio de Jesucristo. Hay varios roles en los casos ante el Tribunal:
 - • **Demandante** – el cónyuge que pide al Tribunal que examine la validez de su matrimonio
 - • **Demandado** – el otro cónyuge en el matrimonio que se invita a participar en el caso
 - • **Testigo** – una persona que ha sido nombrada por una de las partes para que ofrezca testimonio referente a las causas establecidas en el caso.
 - • **Asesor del caso** – voluntario o empleado de la Parroquia que ayuda al Demandante a presentar la petición completa al Tribunal
 - • **Defensor o abogado** - abogado canónico o cualquiera otra persona experta en casos matrimoniales, nombrado por una de las partes para aconsejarlos y representarlos en su caso. El Defensor también puede ser nombrado Procurador para que represente a una de las partes durante el caso.
 - • **Auditor** – empleado del Tribunal nombrado por los jueces para reunir el testimonio en el caso
 - • **Juez** – abogado canónico nombrado por el Arzobispo de Atlanta para escuchar y decidir los casos ante el Tribunal; en un caso matrimonial usualmente hay 3 jueces: el juez que preside “praeses”; el juez que presenta “ponens”; y un juez colegiado.
 - • **Defensor del Vínculo** – abogado canónico o persona experta en casos matrimoniales que es nombrado por el Arzobispo de Atlanta para que presente cualquier argumento razonable que apoye la validez del matrimonio bajo estudio por el Tribunal
 - • **Notario** – persona que presencia y autentifica el testimonio y los documentos en un caso ante el Tribunal.

Conozca sus derechos

Es importante que usted conozca sus derechos en todo este proceso gobernado por la ley canónica de la Iglesia Católica.

Usted tiene el derecho de...

- participar en este caso al grado que usted desee; activamente o solamente que se le informe del progreso
- proponer las causas o la base dentro de la ley canónica en la cual se juzgará la validez de este matrimonio, y de conocer las causas que los jueces escogieron
- proponer testigos y otra evidencia que ayude a probar o desaprobar las causas
- presentar su testimonio completo, si así lo desea
- conocer y revisar el contenido de todos los testimonios o evidencia relevantes en su caso, y responder a éstos si así lo desea
- a nombrar un abogado o experto en ley canónica que lo aconseje, y un procurador que lo represente a usted durante su caso
- estar informado del estado o progreso de su caso
- leer la decisión final de los jueces y entender la razón de su decisión
- interponer una apelación contra la decisión final si usted piensa que está errónea, o de retar el proceso si usted piensa que fue llevado de manera impropia



Comunicándose con el Tribunal

La confidencialidad es uno de los valores más importantes del Tribunal. Es por este motivo que la comunicación acerca de un caso es limitada:

1. Solamente el Demandante, el Demandado, su Abogado, o el sacerdote o diácono asignado a su parroquia puede llamar al Tribunal para pedir información referente al caso. No hablaremos del caso con un testigo, un futuro cónyuge, los padres, hijos o cualquier otra persona aunque sea la única persona católica relacionada al caso.
2. Para poder tener constancia, toda comunicación con el Tribunal deber ser por escrito. Antes de comunicarse con el Tribunal, consulte a su Abogado. Su Abogado es su línea de comunicación primordial con el Tribunal. Se le hará algunas preguntas sobre el caso para verificar que estamos hablando con una persona autorizada.
3. Le pedimos que siempre incluya su nombre completo y el número del caso, el cual se le asignará cuando se reciba una petición completa.

Número del caso:

**Nombre del abogado y correo electrónico,
o número de teléfono**



Metropolitan Tribunal
Archdiocese of Atlanta
680 W Peachtree St, NW
Atlanta GA 30308-1984

telephone 404.888-7815
fax 404.885-7242
tribunal@archatl.com
www.archatl.com